

Constancia secretaria: Manizales, cinco (05) de julio de 2023. A despacho de la señora Jueza informando que el deudor solicita el levantamiento de los embargos y los pagos activos.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Edgar Alonso Castro Lizarralde, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00588-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, respecto de la solicitud de suspensión de los descuentos de los pagos activos, deberá decirse que de estos no existe ninguna prueba que los acredite dentro del expediente, por lo que no se tiene certeza de su existencia, en consecuencia se requiere al deudor Edgar Alonso Castro Lizarralde para que aporte los desprendibles de pago de su pensión o salario que dé cuenta del descuento realizado específicamente a favor de los acreedores, para poder emitir un pronunciamiento al respecto.

En el mismo sentido, frente a la solicitud de levantamiento de embargos se advierte que a este Despacho no se ha remitido ningún proceso en contra del deudor y por lo tanto no se ha dejado a disposición ninguna medida cautelar, por lo que actualmente las medidas cautelares no se encuentran vinculadas a este Juzgado y no podría hacerse ningún pronunciamiento sobre estas.

Ahora bien, desde el auto de apertura de la liquidación patrimonial se dispuso requerir a la Super Intendencia de Industria y Comercio y al Juzgado Laboral de Dosquebradas, Risaralda, para que remitieran los procesos seguidos en contra del deudor, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, por lo que se dispone oficiarles nuevamente, para que den respuesta al requerimiento notificado desde el 08 de noviembre de 2022.

Por otro lado, se requiere al deudor para que también realice las solicitudes ante las Dependencias en las que cursan los procesos en su contra, con el fin de agilizar su

remisión y que se dejen a disposición de este Despacho las medidas cautelares, para poder resolver sobre la solicitud de levantamiento; la cual deberá complementar argumentando las razones por la cuales, las medidas cautelares que pesan sobre sus bienes le obstaculizan el ejercicio de su profesión y atentan contra su sustento mínimo.

Por último, frente a la solicitud de acceso al expediente, como la misma también fue presentada vía correo electrónico, por intermedio de la Secretaría del Despacho y ale fue remitido el enlace de acceso al expediente al correo electrónico del deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce966ee8f69ac4a2b45f737fc9d3afaf0cca032483142b8cf14953a8138761da**

Documento generado en 05/07/2023 02:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>